



MUNICIPALIDAD DE LAJA

**ORDENANZA MUNICIPAL
PARA LA FERIA LIBRE UBICADA EN CALLE PRAT**

Nº 110.- Laja, 13 enero 1997

VISTOS : D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; La necesidad de reglamentar la instalación y funcionamiento de la Feria Libre ubicada en calle Prat; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DÍTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA FERIA LIBRE UBICADA EN CALLE PRAT:

PRIMERO : Todo comercio establecido u ocasional ya sea módulo, vehículo, carreta, triciclo o de otra índole que expendan frutas y verduras en la Feria Libre de calle Prat, quedará sujeta a las condiciones establecidas en la presente ordenanza:

a) Los módulos asignados funcionarán desde las 8 Hrs hasta las 18 Hrs.

b) Los camiones que vendan frutas y verduras al por mayor tendrán autorización desde las 7 Hrs y hasta las 10 Hrs y su ubicación será en calle Prat lado oriente sector norte de esta.

c) Los agricultores que vendan productos de la temporada tendrán autorización para expender sus productos desde las 8 Hrs y hasta las 12 Hrs y su ubicación será en calle Prat al lado Oriente sector norte de esta.

d) Los canasteros podrán expender su mercadería a contar de las 7 Hrs y hasta las 12 Hrs. y su ubicación será frente a los módulos en ambos lados.

SEGUNDO : El cobro del permiso municipal para la venta de estos productos será de acuerdo a la Ordenanza Municipal y estará a cargo de los Inspectores Municipales.

TERCERO : Todas las personas que hagan uso de este sector no podrán levantar o instalar postes adheridos al suelo con otro material al ya instalado y además tendrán la obligación de dejar limpio el lugar que ocuparon al momento de retirarse.

CUARTO : Queda estrictamente prohibido la venta de frutas y verduras u otras especies de mercaderías en las calles Balmaceda y O'Higgins.

QUINTO : Toda persona que no dé cumplimiento a la presente Ordenanza será sancionada con una multa de 1 a 3 U.T.M. vigente; multa aplicada por el Juzgado de Policía Local y además podrán ser decomisadas las mercaderías o especies que dieron lugar a la infracción.

SEXO : Los Inspectores Municipales, así como también Carabineros serán los encargados de fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SÉPTIMO : La presente Ordenanza entrará en vigencia del día Lunes 27 de Enero de 1997.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE; José Pinto Albornoz, Alcalde; María I. Burgos Osses, Secretaria Municipal (S).